

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA RELATIVAS A INGRESOS,
GASTOS, COSTOS DE VENTA Y OPERACIONES, COSTOS DE PRODUCCIÓN Y
CUENTAS DE ORDEN**

NAYID VARGAS YEPES

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

FACULTAD CONTADURIA PÚBLICA

SEMINARIO DE GRADO III

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 28 DE 2012

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA RELATIVAS A INGRESOS,
GASTOS, COSTOS DE VENTA Y OPERACIONES, COSTOS DE PRODUCCIÓN Y
CUENTAS DE ORDEN**

NAYID VARGAS YEPES

TUTOR: MARÍA DEL ROSARIO GORRON SAAVEDRA

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

FACULTAD CONTADURIA PÚBLICA

SEMINARIO DE GRADO III

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 28 DE 2012

NORMAS TECNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

¿Cuál es el objetivo de realizar el estudio sobre las Normas Técnicas de Contabilidad Pública?

El objetivo principal de realizar este trabajo de estudio sobre Normas Técnicas de Contabilidad Pública, es el de obtener información sobre el sector público, la normatividad que rige o establece determinado procedimiento y para este caso específico la finalidad que tiene la contabilidad gubernamental.

De igual manera aporta conocimientos que brindan nuevas perspectivas y campos de acción en cuanto al ejercicio de la contaduría pública; así mismo contribuye a enriquecer la información con la que cuenta la Universidad sobre el Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

JUSTIFICACIÓN

La Contabilidad como disciplina que pertenece a la ciencia de la economía, que tiene como finalidad clasificar, registrar, interpretar y comunicar la información financiera de una persona natural o jurídica, permitiéndole tomar decisiones, no puede ser enfocada sólo para las entidades privadas, ya que el Estado se asemeja a una empresa, por tal motivo es necesario tener control sobre los recursos financieros para su adecuada administración y distribución.

Por este motivo se realiza este trabajo de estudio que permite adquirir conocimientos acerca de la forma como las Entidades Estatales deben llevar el control contable de las transacciones que realizan de acuerdo con la misión para la cual fueron creadas, así mismo permite comprender la normatividad que reglamenta cada proceder en cuanto a la contabilidad se refiere.

OBJETIVO GENERAL

Conocer el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, realizando un estudio específico sobre la manera como el Estado maneja los ingresos, gastos, Costos de ventas y operaciones, costos de producción y las cuentas de orden, permitiendo orientar sobre los procesos a los cuales se deben regir las Entidades Públicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Estudiar el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
2. Conocer acerca de la Entidad encargada de regular la contabilidad en el sector público.
3. Identificar los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
4. Estudiar el manejo que el sector público debe realizar a las cuentas de ingresos, gastos, costos y cuentas de orden específicamente.

MARCO TEÓRICO

La contabilidad pública en Colombia se origina a partir del año 1991, cuando en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 354, se crea el cargo de Contador General de la Nación, desarrollado con la Ley 298 de 1996, mediante la cual se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo especifica las funciones y competencias por las cuales se crea, con el objeto de unificar, centralizar y consolidar la información contable de cada una de las entidades descentralizadas. Como la principal herramienta para el sector público contable se adopta Régimen de Contabilidad Pública, el cual tiene como propósitos generar control, rendición de cuentas y gestionar de manera eficiente y transparentemente en cuanto al tema de los ingresos, gastos y costos de las Entidades del Estado se refiere.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

La metodología de estudio es deductiva, ya que parte de la necesidad es conocer como funciona el Estado en materia contable, cómo se encuentra reglamentada y la aplicación que cada Entidad pública debe ejecutar, para de esta manera, lograr unidad de criterio por parte de los contadores públicos al servicio del Estado Colombiano.

CONTENIDO

	Pág.
Marco Normativo Sistema Nacional de Contabilidad Pública	10 - 11
1. Contaduría General de la Nación	12
Contador General de la República.	12
2. Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública	13
3. Catálogo General de Cuentas relativa a Ingresos, Gastos, Costos de ventas y Operación, Costos de Producción, Cuentas de Orden Deudoras y Cuentas de Orden Acreedoras.	14 - 16
4. Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental.	17 - 18
5. Ingresos	19 - 21
6. Gastos	22- 23
7. Costos de ventas y operación	24
8. Costos de producción	25 - 27
9. Normas técnicas relativas a la cuenta de orden	28 - 29
10. Convergencia Internacional	30 -31
11. Contabilidad Pública, Social y Ambiental	32
12. Conclusión	33
13. Bibliografía	34

MARCO NORMATIVO SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Constitución Política de Colombia; Título XII Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública; Capítulo 3 del Presupuesto; Artículo 354. Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quién llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésa con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la contraloría.

Corresponde al contador general las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme la ley.

Ley 298 de 1996, “Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”.

Decreto 143 de 2004, Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias.

Resolución 354 de 2007, Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.

1. CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

La Contaduría General de la Nación, es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, y cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera patrimonial.

Tiene como funciones específicas la de regular la contabilidad del sector público, por tal motivo y por mandato de la Constitución Política de Colombia de regular la contabilidad del sector público, tiene la responsabilidad de establecer la normatividad que rige los principios contables, así mismo el de elaborar el balance general y consolidación de los informes que tienen como objetivo contribuir a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, contribuyendo a la modernización financiera estatal.

Contador General de la Nación

El Contador General de la Nación, es nombrado mediante Decreto por el Presidente de la República; quién debe cumplir con los requisitos que establece la Ley 298 de 1996, Artículo 2.

En la actualidad el Contador General de la Nación es el doctor Pedro Luis Bohórquez Ramírez, designado a través del Decreto 2563 de 2011, quién es contador público de la Universidad de la Salle.

2. PROPÓSITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

CONTROL: el Sistema Nacional de Contabilidad Pública se enfatiza en verificar la legalidad y el cumplimiento de las normas, para de esta manera salvaguardar los recursos públicos que se encuentran bajo la administración de las entidades públicas o privadas, velando para que el desarrollo de su función se enfoque en los objetivos propuestos.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Los funcionarios públicos que administren recursos públicos, están en la obligación de rendir informes a los ciudadanos, inversores y acreedores, con el fin de medir sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, determinado la efectividad para lograr los objetivos enmarcados por el Estado.

GESTION EFICIENTE: Es el manejo adecuado de los recursos públicos que permite obtener resultados positivos en cuando a los planes de desarrollo.

TRANSPARENCIA: Las decisiones y uso de los recursos públicos deben ser de conocimiento público, basado en los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

**3. CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS RELATIVA A INGRESOS, GASTOS,
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN, COSTOS DE PRODUCCIÓN,
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**

CLASE	4	INGRESOS
GRUPOS	41	INGRESOS FISCALES
	42	VENTA DE BIENES
	43	VENTA DE SERVICIO
	44	TRANSFERENCIAS
	45	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES
	47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES
	48	OTROS INGRESOS
	49	AJUSTES POR INFLACIÓN
CLASE	5	GASTOS
GRUPOS	51	DE ADMINISTRACIÓN
	52	DE OPERACIÓN
	53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	54	TRANSFERENCIAS

	55	GASTO PÚBLICO SOCIAL
	57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES
	58	OTROS GASTOS
	59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
CLASE	6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN
GRUPOS	62	COSTO DE VENTAS DE BIENES
	63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS
	64	COSTO DE OPERACIÓN DE SERVICIOS
CLASE	7	COSTOS DE PRODUCCIÓN
GRUPO	71	PRODUCCIÓN DE BIENES
	72	SERVICIOS EDUCATIVOS
	73	SERVICIOS DE SALUD
	74	SERVICIOS DE TRANSPORTE
	75	SERVICIOS PUBLICOS
	76	SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
	77	OTROS SERVICIOS
CLASE	8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

GRUPOS	81	DERECHOS CONTINGENTES
	82	DEUDORAS FISCALES
	83	DEUDORAS DE CONTROL
	89	DEUDORAS POR EL CONTRARIO (CR)
CLASE	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
GRUPOS	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
	92	ACREEDORAS FISCALES
	93	ACREEDORAS DE CONTROL
	99	ACREEDORAS POR CONTRA

Bibliografía

Libro II, Catálogo de Cuentas

4. NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

- 4.1.** Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental
- 4.2.** Noción: Las cuentas relativas de actividad financiera, económica, social y ambiental, están representadas por los ingresos, gastos y costos en los cuales la Entidad pública incurre para el desarrollo de su misión para la cual fue creada, durante un periodo contable.
- 4.3.** Las actividades ordinarias: Hacen referencia a cada una de las operaciones que realiza la Entidad de manera permanente o frecuente, que se relacionan con el giro normal de su misión, así mismo se encuentran las partidas extraordinarias, que surgen de actividades distintas del giro ordinario de la Entidad Estatal.
- 4.4.** Las actividades ordinarias se clasifican en operacionales y no operacionales; en donde las operacionales surgen del cumplimiento de la misión de la entidad pública, y por otro lado las no operacionales, son actividades complementarias que aportan al buen desarrollo del objeto de la Entidad pública.
- 4.5.** Las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, tienen como objetivo revelar los hechos económicos que afectan los rubros de ingresos, gastos y costos de las entidades estatales.

Bibliografía

Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo único, Normas técnicas relativas a la cuentas de actividad financiera, económica social y ambiental, numerales 260 a 263

5. INGRESOS

- 5.1. Noción. Los ingresos son todos los flujos de recursos que obtienen las empresas del Estado en el ejercicio de su actividad durante un periodo contable, generando un incremento en el patrimonio y una disminución de los pasivos y se expresa de forma cuantitativa.
- 5.2. Los ingresos se reconocen bajo el principio de causación, soportándose en las normas que los generan, como son; impuestos tributarios, el pago de aportes parafiscales o actividades de comercialización de bienes y/o servicios; para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, estos se reconocen una vez hayan quedado en firme.
- 5.3. Los intereses de mora que se generen por razones de situaciones inciertas, deben ser reconocidas bajo el principio de prudencia, el cual regula como deben contabilizarse los ingresos y gastos de los cuales no se cuenta con los soportes correspondientes.
- 5.4. La venta de bienes se reconocerá al momento de la transferencia y se establezca la forma de pago; así mismo los ingresos recibidos por servicios, serán reconocidos a partir del momento en el que surja el derecho de cobro una vez prestado el servicio; imputándose al periodo contable.
- 5.5. Las devoluciones, rebajas y/o descuentos, deben reconocerse con el valor convenido

5.6. Las Transferencias son reconocidas cuándo la Entidad pública receptora expide el acto administrativo de reconocimiento de la obligación.

5.7. Las operaciones interinstitucionales están conformadas por:

- Fondos recibidos, y se reconocen por el valor recibido
- Operaciones de enlace, se reconocen por el valor de la operación que la genera
- Operaciones sin flujo de efectivos, , se reconocen por el valor de la operación que la genera

5.8. Los ingresos se clasifican en:

- Ingresos fiscales; corresponden a ingresos tributarios y no tributarios, aportes sobre la nómina, renta parafiscales.
- Ingresos tributarios corresponden a los que por expresa disposición y normatividad, el Gobierno Nacional establece los gravámenes que los ciudadanos colombianos deben declarar, son clasificados según el hecho generador, y recaen sobre la riqueza o capacidad económica del agente pasivo y se clasifican en Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales.
- Ingresos no tributarios están comprendidos por tasas, multas, sanciones, intereses, contribuciones, regalías y concesiones
- Aportes sobre la nómina, se crean por normatividad, se originan por el pago en una relación laboral tanto de Entidades Públicas como Privadas.

- Renta parafiscales son gravámenes que afectan a un determinado grupo social y económica y tienen como beneficio del propio sector.
- La venta de bienes y servicios también generan ingresos para las Entidades Públicas, en caso de existir devoluciones, rebajas o descuentos, este debe ser reconocido como un menor valor del ingreso.
- Las transferencias se originan por el traslado de efectivo entre Entidades Públicas sin existir contraprestación.
- Administración del Sistema General de Pensiones, está conformado por las cotizaciones, recuperación de pensiones, convalidaciones, reconocimiento de semanas, bonos pensionales.
- Operaciones Interinstitucionales, son los fondos recibidos por Entidades Públicas que pertenecen a la misma Administración Central, que tienen como objetivo ejecutar la labor misional.
- Otros ingresos, son los que no están expresamente determinados por la norma.

Bibliografía

Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo único, Ingresos, numerales 264 a 281

6 GASTOS

- 6.1. Noción. Los gastos son salidas de dinero, originados por el giro normal de la misión de la Entidad pública, y es susceptible de disminuir los activos e incrementar los pasivos.
- 6.2. Los gastos se reconocen bajo el principio de causación y medición, los gastos estimados se deben reconocer bajo el principio de prudencia.
- 6.3. Los gastos se clasifican en administrativos, operativos, estimados, transferencias, público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.
- 6.4. Gastos de Administración, se relaciona con salidas de flujos de efectivo relacionados a actividades de dirección, planeación y apoyo logístico.
- 6.5. Gastos de Operación, se generan en el desarrollo de la misión de la Entidad pública, teniendo en cuenta que no hagan parte de costos de producción y ventas o gasto público.
- 6.6. Los gastos estimados, Se proyectan con el fin de cubrir posibles imprevistos que afecten el patrimonio público.
- 6.7. Transferencias, Es el traslado de recursos que se realiza entre las Entidades Públicas de los diversos niveles y sectores, sin recibir contraprestación alguna.

- 6.8.** Gasto Público Social, se refiere a los recursos que destina la Entidad pública con el fin de solucionar necesidades básicas de la población como son; educación, salud, agua potable, vivienda, deporte, entre otros, con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- 6.9.** Operaciones interinstitucionales, son las transacciones que realiza la Administración Central, con el fin de suplir los gastos inmersos en el presupuesto para cada de las entidades contables públicas del mismo nivel.
- 6.10.** Otros gastos está comprendida por la salida de flujos de efectivo en los cuales incurre la Entidad pública, que no se encuentran inmersas dentro de la clasificación, tales como costos de endeudamiento (intereses), o extraordinarios.

Bibliografía

Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo único, Gastos, numerales 282 a 291

7. COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN

- 7.1.** Noción; los costos de venta comprende los pagos en efectivo o cheque que debe realizar la Entidad pública, al adquirir o producir bienes y/o servicios con el fin de ser vendidos durante el periodo contable. Los costos de operación, son el reconocimiento que hace la Entidad pública en desarrollo de operaciones de administración de la seguridad social, actividades financieras y aseguradoras y explotación de juegos de suerte y azar.
- 7.2.** El costo de ventas se reconocen por el costo histórico de los inventarios de los bienes existentes para la venta, los costos de operación por el costo histórico.
- 7.3.** Los costos de venta se clasifican de acuerdo al bien (producción o comercialización) o servicio prestado, en cuanto a los costos de operación se clasifican de acuerdo a los conceptos relacionados a la actividad.

8. COSTOS DE PRODUCCIÓN

- 8.1.** Noción; están conformados por los gastos asociados a la producción o prestación de servicios, que nacen de la ejecución de las funciones de cada Entidad pública, sin importar si estos son distribuidos de manera gratuita o a bajos precios, así mismo pueden ser generados para el consumo interno de la Entidad. Los costos de producción son los que generan parte de los ingresos de las Entidades Públicas.
- 8.2.** Los servicios individualizables son los que se realizan a una sola persona de manera individual, convirtiéndolo en un bien individual, como lo es; salud, educación, servicios públicos domiciliarios.
- 8.3.** Los servicios colectivos que el Estado brinda a la comunidad en general como por ejemplo; la defensa, administración pública, seguridad y justicia, en el momento se reconocen como gastos, ya que el Estado aún no ha implementado sistemas contables acordes para su registro.
- 8.4.** Los costos se reconocen por el costo histórico, para su registro el Estado debe implementar sistemas acordes que le permitan anticiparse a su ocurrencia.
- 8.5.** Los costos de producción, se deben reportar en un informe complementario, en donde se debe especificar cada uno de los insumos necesarios para la producción.

- 8.6.** El costo de los bienes producidos para la venta o distribución gratuita a la comunidad, debe registrarse al inventario de productos terminados, una vez distribuidos los costos indirectos. En cuanto a la fabricación de productos para el consumo interno, estas deben registrarse a las cuentas de propiedad, planta y equipo o cargos diferidos, de acuerdo a la normatividad.
- 8.7.** El costo de los bienes en producción, temporalmente se registrada el inventario de productos en proceso, esto con el fin de revelar información contable a una fecha específica.
- 8.8.** En cuanto a los servicios, el costo de ventas se debe trasladar a los costos de producción, esto si el servicio es vendido a precios económicos a la población; si el servicio es distribuido de forma gratuita a la comunidad, el costo se debe registrar como un gasto.
- 8.9.** El término para realizar el registro o traslado del costo de producción al costo de venta o al gasto, debe ser como mínimo al finalizar el mes de ocurrido el hecho económico.
- 8.10.** Los costos de producción, o el costo de ventas acumulados durante un periodo contable, debe ser trasladado a una subcuenta de naturaleza crédito denominada "Traslado de costos".
- 8.11.** Cada Entidad Contable Pública debe fijar un centro de costos que le permita tener control y obtener información confiable, con el fin de asignar recursos físicos, tecnológicos y humanos responsables en la toma de decisiones.

- 8.12.** Los informes y reportes contables deben suministrar el sistema de costos utilizado, la base sobre la cual se realizó el sistema contable y la distribución de los costos indirectos.

Bibliografía

Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo único, Costos de Producción, numerales 295 a 306

9. NORMAS TECNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ORDEN

- 9.1.** Noción; Las cuentas de orden deudora y acreedoras, son las que representan hechos económicos que afectan la situación económica, financiera, social y ambiental de la Entidad pública Contable, de igual manera el valor de los bienes, derechos y obligaciones que deben mantener un control, Así mismo debe representar las diferencias que existentes entre la información contable y la utilizada para temas tributarios.
- 9.2.** Lo hechos que puedan afectar la situación económica social, financiera y social de la Entidad pública, deben ser reportados por el valor estimado, de acuerdo al uso de metodologías de reconocido valor técnico, susceptible de actualizarse periódicamente. Los bienes, derechos y obligaciones relacionados con el control administrativo debe reportarse de acuerdo al valor en libros y actualizarse de acuerdo a las normas aplicadas a los activos y pasivos; las responsabilidades se deben reconocer por el valor en libros, las diferencias que exista entre información contable pública y la usada para fines tributarios debe registrarse por el valor que resulte de la comparación.
- 9.3.** Las cuentas de orden deudoras y acreedora contingentes son las que permiten registrar hechos económicos que generan incertidumbre sobre un derecho u obligación, los cuales pueden ser

probables, eventuales o remotas, y se realizan con base en la información existente.

- 9.4.** Las cuentas de orden deudoras, se informan de acuerdo a posibles bienes y derechos adquiridos de garantías o reconocimientos económicos; las cuentas de orden acreedora se informan de acuerdo a las posibles obligaciones que naces de garantías, o compromisos contractuales.
- 9.5.** Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control informan las transacciones que realiza la Entidad pública con terceros, pero no afecta la situación económica, financiera, social y ambiental, así mismo permite clasificar los bienes propios y de terceros, como también los derechos y obligaciones que deben tener un seguimiento y control.
- 9.6.** Las cuentas de orden deudoras y acreedoras fiscales representan las diferencias entre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos, que permiten determinar la información para efectos tributarios, teniendo en cuenta el origen de las diferencias

Bibliografía

Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo único, Normas técnicas relativas a las cuentas de Orden, numerales 307 a 312.

10. CONVERGENCIA INTERNACIONAL

Debido al crecimiento económico y a la necesidad de mantener relaciones comerciales con otros países, Colombia se ve en la necesidad de empezar a implementar las NIFF (Normas Internacionales de Información Financiera) en el sector privado, por tal motivo a partir de la Ley 1314 de 2009, denominada Ley de convergencia, entidades como la Contaduría General de la Nación, tienen la tarea de participar en los comités de discusión de propuestas que deben ser presentadas al Consejo Técnico de la Contaduría Pública, entidad encargada de realizar la normalización técnica contable y financiera y en donde participan como autoridades de regulación el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, todo esto con el objetivo de estandarizar las normas contables y que sean de aceptación mundial.

Partiendo de este argumento el Estado no puede quedarse atrás en el desarrollo de normas que garanticen información contable y financiera homogénea, consistente y comparable, por este motivo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Decreto 3048 de 2011, creó la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad de Información Financiera y Aseguramiento de la Información, la cual tiene como objetivo “coordinar las entidades públicas con competencia sobre entes públicos o privados y autoridades públicas de supervisión, para que las normas de contabilidad, de la información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables”.

Por otro lado es importante destacar que empresas públicas como Ecopetrol S.A., ISA, Isagén, EPM y EAAB, entre otras, son empresas que se desarrollan en un ámbito internacional, debido a su participación como inversionistas, filiales y bolsa de valores; impulsan a la modernización de las normas contables con la incorporación de normas internacionales para de esta manera contar con información financiera aceptable para seguir participando en estas operaciones.

Es importante aclarar que el ámbito de regulación de la Contaduría General de la Nación, recae en Entidades del Estado y Empresas Estatales las cuales están determinadas por:

1. Entidades del Estado: Su misión está enfocada en el desarrollo de actividades de producción y provisión gratuita o a precios económicos de bienes y servicios con fines de redistribución y de riqueza.
2. Empresas del Estado: Son empresas que tiene vínculos con el Gobierno, debido a la participación y al control que el Estado ejerce sobre ellas, y actúa en condiciones de mercado.

Bibliografía

Textos de Contabilidad Pública No. 8 “Avances en Contabilidad pública” páginas 51 subsiguientes

11. CONTABILIDAD PÚBLICA SOCIAL Y AMBIENTAL

El Régimen de Contabilidad Pública, establece “Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales” en donde se establece acciones de recuperación y protección del medio ambiente, o campañas sociales sobre salud pública, inversión en vivienda de interés social, o planes de educación gratuita, entre otros, que requieren destinar presupuesto para ser ejecutados.

Para lograr tal fin, es necesario contar con información confiable, relevante y con soportes técnicos, que permitan ejecutar dicha gestión que no solo debe ser manejada como un asunto meramente financiero, sino que también debe ser humano, para de esta manera poder comprender las necesidades de la sociedad y lo que significa el medio ambiente.

CONCLUSIÓN

El Régimen de Contabilidad Pública, se ha creado con la finalidad de mantener un estricto control en cuanto a los movimientos financieros de las Entidades del Estado se refiere, para de esta manera obtener información veraz que le permita al Gobierno Central tomar decisiones en cuanto a la distribución de presupuesto e inversión se refiere con el objetivo de poder ejecutar el Plan Nacional de Desarrollo.

Pero a pesar de ello, para el caso específico de los costos, aún no se ha puesto en marcha un método de reconocido valor técnico que permita su correspondiente análisis.

Por este motivo es necesario que la Contaduría General de la Nación, como entidad encargada de determinar la normatividad técnica del sector público en Colombia, comience a realizar los respectivos estudios al respecto, para de esta manera contar con información confiable.

En cuanto al tema de las Normas Internacionales, el Estado ya se encuentra desarrollando normas que regulen este proceso, debido al fuerte impacto que la globalización ha desatado en materia económica en Colombia, por este motivo no es ajeno para el Gobierno Central, el tema de NICSP.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; Título XII Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública; Capítulo 3 del Presupuesto; Artículo 354

LEY 298 DE 1996, Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia

DECRETO 143 DE 2004, Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias.

RESOLUCIÓN 354 DE 2007, Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, VERSIÓN 2007.4, Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental; Normas técnicas relativas a las cuentas de orden.

DECRETO 3048 DE 2011, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información

SUBCONTADURIA GENERAL Y DE INVESTIGACIÓN, texto de Contabilidad Pública No. 8, “Avances en Contabilidad Pública”.

LIBRO II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, Catálogo General de Cuentas.

www.contaduria.gov.co